

C.I.F. G/28848497. ENTIDAD BIÉN PÚBLICO MUNICIPAL Nº 407 29/7/89 Nº REG. PROV. 51 SEC IIº CENSO MEC. 28F005. SOCIA FUNDADORA CEAPA



f.a.p.a.

Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Don José Luis Pazos Jiménez, mayor de edad, provisto de DNI número 51.369.908, en su calidad de Presidente de la Federación de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos", con domicilio social en Madrid, Calle Reina Mercedes nº 22, comparece y como mejor proceda en derecho, DICE:

Que mediante el presente escrito vengo a formular **DENUNCIA POR UN PRESUNTO DELITO DE COACCIONES** contra las personas que aparezcan como autores de la misma tras la instrucción de la presente causa y sobre la base de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: La Federación de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos" en adelante FAPA, con fecha 26 de junio de 1995 firmó un documento junto con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, que en dicha fecha tenía las competencias educativas en la Comunidad de Madrid, en el cual se acordaba lo siguiente:

"PRIMERO.- La Dirección Provincial de Madrid del MEC cede provisionalmente el uso de la plante de calle del local ubicado en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid a la F.A.P.A. Francisco Giner de los Ríos, a fin de que esta fije en el mismo su sede social y desarrolle las actividades propias de sus fines.

SEGUNDO.- La duración del uso del local antes mencionado finalizará el día que la Dirección Provincial del MEC facilite un local de carácter definitivo para que la FAPA fije su sede, todo ello de acuerdo entre ambas partes"

Se acompaña copia del documento como número 1.

SEGUNDO: Sorpresivamente, el pasado día 26 de agosto el Director del Área Territorial de Madrid-Capital, de la Consejería de Educación, de la Comunidad de Madrid, don Bonifacio Alcañiz García remite a la FAPA el siguiente escrito, que acompañamos como documento nº 2 y que dice lo siguiente:

" El convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Ampliación de Horario y Prestación de Servicios Complementarios en los Centros Escolares Público que en su día suscribieron el Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, y esa FAP, establecía en su apartado primero a) que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección

Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos"
Reina Mercedes, 22
28020 MADRID



f.a.p.a.
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

Provincial de Madrid podría a disposición de la FAPA Francisco Giner de los Ríos los locales para el desarrollo del Programa.

Como quiera que, a partir del próximo curso escolar el apoyo y asesoramiento a los centros para la puesta en marcha del programa antes citado, se va a realizar directamente a través de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, carece de justificación el que esa FAPA Francisco Giner de los Ríos, pueda seguir utilizando los locales que en su día se pusieron a su disposición, sitos en la C/ Reina Mercedes 22 de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio antes reseñado.

Por ello, y teniendo además en cuenta el plan de austeridad puesto en marcha por la Comunidad de Madrid, se va a proceder a rescindir el contrato de alquiler de los locales, sitos en la C/ Reina Mercedes nº 22, por lo que se señala que deben abandonar los mismos, antes del próximo día 3 de septiembre de 2008.

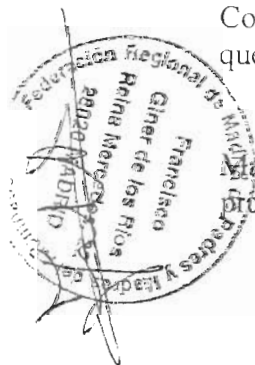
*Madrid, 22 de agosto de 2008
El Director de Área Territorial de Madrid-Capital*

Fdo. Bonifacio Alcañiz García."

TERCERO.- Contra esta resolución se presentó recurso de alzada ante la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid sin que hasta la fecha se haya resuelto el mismo. Entendemos que las resoluciones dictadas y recurridas no guardaban los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente ni se había seguido procedimiento alguno por lo que nos encontraríamos en una situación de desviación de poder.

CUARTO.- Pero especialmente el objeto de esta denuncia es que el pasado día 4 de septiembre de 2008 cuando los empleados de la FAPA acuden a su puesto de trabajo en la sede social de la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid, comprueban que la misma no dispone de fluido eléctrico a pesar de haber venido abonando regularmente el consumo de la misma a la Compañía Eléctrica Unión FENOSA y puestos en contacto con la misma nos informa que dicho suministro ha sido cortado por Orden Expresa de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid sin que sepamos a ciencia cierta que funcionario o autoridad dio dicha orden.

QUINTO.- Entendemos que dichas actuaciones por parte de la Comunidad de Madrid suponen una coacción de importancia que ha sido tomada sin seguir los procedimientos administrativos adecuados y constituyen una coacción con el fin de que





f.a.p.a.
Francisco Giner de los Ríos

Federación Regional de Madrid
de Asociaciones de Padres
y Madres del Alumnado
"Francisco Giner de los Ríos"

abandonemos el local por imposibilidad de prestar los servicios en el mismo, vulnerando, a nuestro juicio y dicho sea con el debido respeto, el derecho constitucional de asociación reconocido en el artículo 22 de nuestra Constitución. Como ya hemos indicado con anterioridad la sede social de la entidad que presido se encuentra ubicada en la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid.

Por todo lo anterior,

SUPLICO AL JUZGADO: Que habiendo por presentado este escrito se tenga por formulada denuncia por los hechos arriba señalados y se sigan los trámites preceptivos para la averiguación de los hechos y de las personas responsables de los mismos adoptándose de inmediato las medidas oportunas para que cese la coacción denunciada, ordenando por el Juzgado que se restablezca el servicio de suministro eléctrico de inmediato y que se requiera a la Consejería de Educación para que cese de inmediato en las medidas coactivas adoptadas.

Es justicia que pido en Madrid a 5 de septiembre de 2008

OTROSÍ DIGO: Como esta parte desconoce si va a poder continuar en la sede social de la calle Reina Mercedes nº 22 de Madrid, por mucho tiempo, y no tenemos local o lugar donde efectuar las notificaciones estas se podrán efectuar en el domicilio del letrado don **Datos protegidos por la Ley de Protección de Datos**

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por hechas las anteriores manifestaciones.

En Madrid en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. José Luis Pazos Jiménez
Presidente de la FAPA Francisco Giner de los Ríos